

"ALCOHOLISMO Y DEPRADACION  
UN PROBLEMA DE TODOS"



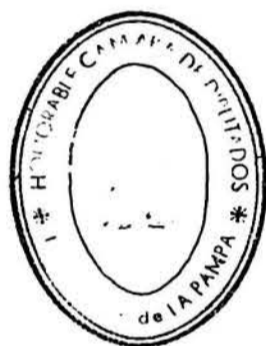
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Cooperadora Policial de la Comisaría de General Acha, el cual se adjunta y forma parte integrante del Anexo I de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1527

*[Signature]*  
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
PRESIDENTE  
H. Cámara de Diputados  
PROVINCIA DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Dr. MARIANO A. FERNANDEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
PROVINCIA DE LA PAMPA



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Gobierno y Justicia

CONVENIO

Entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA, y la Cooperadora Policial de la Comisaría de General Acha, representada por el Señor Presidente Don JULIO HORACIO OBIETA L.E. nº 7.336.314, convienen lo siguiente:

**PRIMERA:** La Cooperadora Policial se compromete a refaccionar totalmente el edificio destinado al funcionamiento de la Alcaldía de la Comisaría de General Acha.-

**SEGUNDA:** La Cooperadora Policial tendrá a su cargo la ejecución de la obra la que se llevará adelante previa licitación privada, con prescindencia del monto total que se destine a la misma, quedando facultada a contratar a terceros para los trabajos que lo requieran.-

**TERCERA:** El monto total de la obra no podrá exceder de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) sin perjuicio de los mayores costos que pudieran resultar.-

**CUARTA:** El pliego de condiciones técnicas será confeccionado por la Cooperadora Policial, a cuyo efecto deberá requerir necesariamente la opinión del Departamento Logística de la Policía de La Pampa, organismos que a través de la Sección Edificaciones e Instalaciones fijas ejercerá la Dirección de la obra.-

**QUINTA:** La obra se ejecutará en los terrenos propiedad de la Provincia de La Pampa, actualmente destinados a la Comisaría de General Acha.-

**SEXTA:** El Ministerio de Gobierno y Justicia se compromete a girar mensualmente, previa certificación que efectuará la Dirección Técnica de la obra, a la Cooperadora Policial la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00). La Cooperadora Policial abrirá una cuenta especial en el Banco de La Pampa en la que se depositarán los fondos remitidos y las extracciones correspondientes.-

**SEPTIMA:** La Cooperadora Policial colaborará con materiales y/o mano de obra y el traslado de los materiales para la construcción, hasta un monto de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales.-

**OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo cuarto del presente convenio, el Ministerio de Gobierno y Justicia se reserva exclusivamente, la facultad de otorgar la recepción provisoria de la obra, para lo que deberá contar con



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Gobierno y Justicia

///2.-

el informe respectivo del Departamento Logístico de la Policía, aunque el Ministerio podrá requerir también Asesoramiento de la Dirección de Inspección dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**NOVENA:** El plazo de la obra no podrá exceder en ningún caso de 240 días a partir de que la Provincia haya comenzado a girar aportes mensuales comprometidos. Para la ampliación del plazo deberá requerir la autorización del Ministerio.-

**DECIMA:** La Cooperadora asume la responsabilidad exclusiva sobre los pagos a la/s empresas contratistas y a sus empleados, a menos que el incumplimiento provenga de la falta de remisión de los aportes comprometidos por parte de la Provincia.-

**DECIMO PRIMERA:** La propiedad del inmueble, como también todo lo edificado, plantado y adherido al suelo una vez terminada la obra, corresponderá al estado de la Provincia de La Pampa, el que lo destinará a los fines especificados en el artículo primero.-

**DECIMO SEGUNDA:** La rendición de cuentas sobre el total de recursos recibidos por parte del Gobierno Provincial, se presentará ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de la recepción provisoria de la obra por parte de la Provincia.-

El Ministerio de Gobierno y Justicia dará intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento.-

**DECIMO TERCERA:** El Ministerio de Gobierno y Justicia queda autorizado por el presente a requerir los informes necesarios a efectos de conocer el desarrollo de la obra, utilización de los recursos y/o controversias de cualquier índole que pudieran producirse con la/s empresa contratista.-

**DECIMO CUARTA:** El presente convenio será sometido a ratificación legislativa sin la cual carecerá de validez.-

En la ciudad de Santa Rosa, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del año 1993, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

*Julio Cesar...*  
LE. 7336314  
RAJO HORACIO OSIELA  
Presidente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 7610/93.-

SANTA ROSA, 4 ENE 1994

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 18 /94.-  
/mfh



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
Gobernador de La Pampa

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 4 ENE 1994

Registrada la presente Ley bajo el número MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (1.527).-



CARDILLO HIFON ITO  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION